



Hon. Pedro Rosselló
Gobernador

CPA Jorge E. Aponte
Director

26 de enero de 1998

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM.73-98 *A*

A TODO EL PERSONAL

DE CPA Jorge E. Aponte

ASUNTO Creación de Junta de Subastas en la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Por medio de esta Orden y de la facultad delegada por la Administración de Servicios Generales en virtud de su ley orgánica, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada y el Reglamento de adquisición de la ASG- Núm. 6, dispongo lo siguiente:

1. Se crea una Junta de Subastas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la cual tendrá jurisdicción únicamente sobre la adquisición de equipo de redes de comunicación y otros servicios relacionados con el Proyecto Puerto Rico Starnet.
2. La Junta estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. CPA Jorge E. Aponte, miembro en propiedad, quien actuará como Presidente.
 - b. Sr. Luis Coss, miembro en propiedad.
 - c. Sra. Sonia Orona, miembro en propiedad.
 - d. Sr. Manuel Hernández, miembro sustituto.
 - e. Sra. Maribel Soto, Secretaria.
3. La Junta de Subastas y la Subasta para PRstarnet se registrarán por el Reglamento de Subastas de la Administración de Servicios Generales, Reglamento Núm. 5, siempre y cuando dicha reglamentación no sea incompatible con la delegación otorgada, la naturaleza de los bienes, obras o servicios a adquirirse y los siguientes parámetros:
 - a. Los miembros de la Junta desempeñarán sus deberes y ocuparán sus cargos hasta que por decisión unánime de los miembros que constituyen quórum, no dispongan lo contrario.
 - b. Tres (3) miembros constituirán quórum.
 - c. Las adjudicaciones deberán ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.



OGP... OPTIMOS RESULTADOS OPORTUNOS

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

calle cruz 254, apartado 9023228, san juan, puerto rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420



Impreso en papel reciclado

- d. Los acuerdos serán aprobados por la totalidad de los miembros asistentes.
 - e. La Junta no tendrá la obligación de adoptar un sello, adoptar las normas y procedimientos de funcionamiento interno.
 - f. Las convocatorias se harán bajo la firma del Presidente de la Junta.
 - g. Las enmiendas al Pliego de Subastas deberán ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.
 - h. Las cancelaciones al Pliego de la Subasta tendrán que ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.
 - i. Cualquier impugnación al Pliego de Subasta deberá radicarse ante la Junta de Subastas en el término que establece el Reglamento de Subastas de la ASG, Reglamento Núm. 5. De esta misma forma la Junta determinará la validez de la impugnación y resolverá la misma en sus méritos.
4. Cualquier licitador participante en una subasta podrá solicitar ante la Junta de Reconsideración de la Administración de Servicios Generales revisión de la adjudicación hecha por la Junta de Subastas creada por esta Orden Administrativa, dentro del término establecido en el Reglamento Núm. 5 citado anteriormente.
5. La Junta deberá remitir copia de esta Orden Administrativa a los licitadores que vayan a *participar en la subasta de forma que éstos tengan conocimiento de los parámetros que regirán los mismos.*

Las disposiciones de esta Orden tienen vigencia inmediata.

